

ORDENANZA N° 0170-MDI

Independencia, 31 JUL. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que asimismo la Norma II del Código Tributario establece que son Tasas el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentren los Derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, por otro lado el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el contribuyente por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad;

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 24 de marzo de 2004, regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante la Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, la Única Disposición Complementaria de la citada ley, dispone que las Municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que en tal sentido, resulta necesaria la aprobación del procedimiento que regule la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en esta Municipalidad al amparo de las normas citadas, disponiendo las funciones, plazos y competencias, así como aprobar el pago del derecho correspondiente por la prestación del servicio en el procedimiento administrativo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA A COBRAR POR EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

Artículo Primero.- OBJETO

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del Distrito de Independencia el pago de tasa por el trámite de la separación convencional y el pago de la tasa por el trámite de divorcio ulterior, a la que se refiere la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- SUJETO PASIVO

Tiene la condición de contribuyentes de la tasa regulada por la presente ordenanza, las personas naturales que después de transcurrido dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Tercero.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura con la presentación de la solicitud de llevarse a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y/o Divorcio Ulterior ante la mesa de partes de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Cuarto.- IMPORTE DEL DERECHO

Apruébese los importes de Derecho correspondiente según se señala a continuación:

- Procedimiento de Separación Convencional.....S/. 105.00 Nuevos Soles
- Procedimiento de Divorcio Ulterior.....S/. 65.00 Nuevos Soles

Artículo Quinto.- RENDIMIENTO DE LA TASA

El monto recaudado por concepto de las tasas reguladas en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Independencia, cuyo rendimiento será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios en el procedimiento de separación convencional y/o divorcio ulterior.

Artículo Sexto.- PROCEDIMIENTO

Apruébese el Procedimiento para el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a ser ejecutado en la Municipalidad Distrital de Independencia, cuyos plazos están previstos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Séptimo.- ADICION EN EL TUPA

Adicionar al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia, el siguiente procedimiento:

6.06 Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior

El mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; aprobándose los Derechos Administrativos establecidos y expresados en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2008.

Artículo Octavo.- RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente Ordenanza, resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba su ratificación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 607-MML y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Tercera.- Adiciónese el literal r) al artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia aprobado por Ordenanza N° 091-2005-MDI, sobre las funciones correspondientes a la Gerencia de Secretaría General, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

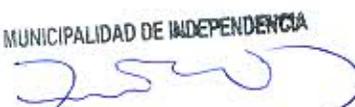
“r) Ejecutar el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior dispuesto por la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0009-2008-JUS”

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración de Recursos, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Unidad de Asesoría Legal las gestiones correspondientes para su ratificación y aplicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

LOVELL YOMOND VARGAS
ALCALDE